

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 547-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 08 de Junio de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 12039-2015 de fecha 02.06.2015 presentado por MARION LISETT VICUÑA CRUZ, identificada con DNI Nº 43754272, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con LEONCIO OROSCO CUYA, conforme a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

VOBO OF PARTIES MUNICIPAL SO

Que, MARION LISETT VICUÑA CRUZ y LEONCIO OROSCO CUYA, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 20 de Agosto del año 2011;

Que, con Expediente Nº 5375-2015 de fecha 02.03.2015, MARION LISETT VICUÑA CRUZ y LEONCIO OROSCO CUYA, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía N° 294-2015-ALC/MVES de fecha 10.03.2015;



Que, mediante Informe Nº 397-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 04.06.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 294-2015-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes; y en aplicación del Art. 7º de la Ley Nº 29227, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vinculo Matrimonial presentada por MARION LISETT VICUÑA CRUZ con Expediente Nº 12039-2015 de fecha 02.06.2015; asimismo, con Informe N°448-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre MARION LISETT VICUÑA CRUZ y LEONCIO OROSCO CUYA, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 20 de Agosto del año 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Mila El Salvador

Gazarta Casas Cauti

SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Villa El Salvador

ELOY CHAVEZ FERNANDEZ ALCALDE (E)

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

